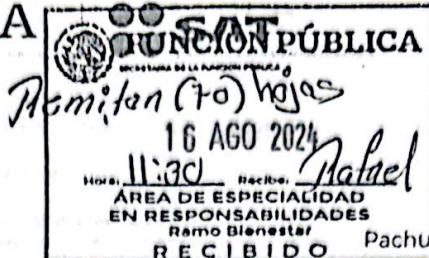


HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



400-30-00-04-00-2024-03533
Asunto: Devolución

Administración General de Recaudación

Administración Desconcentrada de
Recaudación de Hidalgo "I"
Subadministración de Registro y Control

4032-R

Lic. Mariana Rosas Pacheco
Titular del Área de Responsabilidades en el ramo Bienestar
Paseo de la Reforma 116 Colonia Juárez Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 0600 CDMX
Presente

Mtra. Erika Morales Aviles, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Hidalgo "I" del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 párrafo primero, fracciones I, IV, VII, y XVIII, 8 párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del día 1 de Julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de Junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2, párrafo primero, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XII inciso a), en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "I", con sede en Hidalgo, artículo 14, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI en relación con los artículos 11, párrafo primero, fracciones I, XIV, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo tercero, numeral 9, y artículo 18, párrafo segundo, Primero, Segundo, y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Me refiero al oficio OER/AER/20/0659/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y recibido el 01 de agosto de 2024 a través del cual solicita a esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "I" se haga efectivo el cobro del pliego de Responsabilidades para servidores Públicos del C. [REDACTED] al respecto se le informa:

Al realizar el análisis del oficio antes mencionado, se observa que la resolución remitida **no se encuentra dentro del plazo máximo de un año**, por lo que no cumplen con lo establecido en la regla 2.1.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2023, Cobro de los Créditos Fiscales determinados por autoridades federales, en particular lo establecido en el **primer párrafo del citado ordenamiento**

(-)

Las autoridades federales que remitan créditos fiscales al SAT y las autoridades administrativas federales no fiscales que remitan créditos derivados de multas administrativas federales no fiscales a las entidades federativas coordinadas con la Secretaría en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para su cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, deberán enviar el documento determinante del crédito fiscal y su constancia de notificación en original, en copia certificada o en documento digital con firma electrónica del funcionario autorizado, cumpliendo con los requisitos de integridad y autoría establecidos en el artículo 17-I del CFF y en la regla 2.9.3, dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha en que se encuentre firme dicho crédito, no pagado, ni garantizado y, además, cumplir con los siguientes requisitos:

I. Identificación y ubicación.

- Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.
- Clave en el RFC del deudor con homoclave.
- Domicilio fiscal del deudor en territorio nacional: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio o alcaldía, según se trate.

Bvd. Felipe Ángeles S/N Carr. México Pachuca km. 84.5, Sector Primario, Col. Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42082 TEL. (01771) 71714 00 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728



Scanned with
CamScanner

Scanned with
CamScanner

Si la autoridad emisora cuenta con datos adicionales que permitan la localización del deudor, (...)

II.-Determinación del Crédito Fiscal

- a) Autoridad que determina el crédito fiscal
- b) El documento determinante del crédito fiscal, con firma del funcionario que lo emitió, en solo tanto para cada sancionado, en original o copia certificada o en documento digital con firma electrónica del funcionario autorizado.
- c) Número de la resolución
- d) Fecha de determinación del crédito fiscal
- e) Conceptos por el que se originó el crédito fiscal
- f) Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en UMA o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar su importe equivalente en pesos, (...)
- g) Constancia de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original o copia certificada.

(...)

Ahora bien, tomando en consideración los requisitos con los cuales debe contar el documento determinante del crédito fiscal de acuerdo a las Disposiciones Generales del Código Fiscal de la Federación, determinadas en el punto 2.1.1 se devuelve a la documentación recibida que a continuación se enlista:

- Of. OER/AER/20/0659/2024
- Expediente P.A. 0155.2018
- Acta de Notificación y Citatorio

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Mtra. Erika Morales Avilés
Administrador Desconcentrado de Recaudación de Hidalgo "1"

Dictaminó 

María Magdalena León Oropesa
Analista de Registro y Control
Volante 04234

En suplencia por ausencia del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Hidalgo "1", y fundamento en los artículos 4, quinto párrafo, 6, apartado A, fracción XII, inciso a), y artículo 16 numeral 9, inciso a), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma Héctor Velasco Arzate Subadministrador Desconcentrado de Recaudación, adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "1".

Lic. Héctor Velasco Arzate Subadministrador Desconcentrado de Recaudación, adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "1".

Bvd. Felipe Ángeles S/n Carr. México Pachuca km. 84.5, Sector Primario, Col. Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42092 TEL (0177) 71 714 90 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728

